

## DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

El día 11 de junio de 2025 en la sala 7, piso 4 Edificio Yapura, Campus Florencia barrio Juan XXIII, se dio cumplimiento a la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas e informe de Gestión Rectoral, la cual contó con la presencia de **(273)** asistentes entre directivos, docentes, estudiantes, miembros del equipo logístico, entes territoriales, sector productivo, egresados y miembros de la comunidad en general.

Adicionalmente se realiza transmisión en vivo por Facebook Live, en el cual se logró una teleaudiencia en línea de (65) personas; la transmisión de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas queda subida de manera permanente para todos aquellos que deseen visualizarla nuevamente y realizar ejercicios de veeduría ciudadana.

Enlace: [https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch\\_permalink&v=1591171168953983&rdid=1NjuaerenJMr8hHg](https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=1591171168953983&rdid=1NjuaerenJMr8hHg)

### ESTRATEGÍAS DE CONVOCATORÍA

Para la convocatoria a la audiencia pública se utilizaron cuatro (4) estrategias de acción:

- Se enviaron tarjetas vía correo electrónico, con invitaciones personalizadas dirigidas a los distintos grupos de interés
- Se remitieron correos electrónicos masivos a funcionarios (docentes y administrativos) de la Universidad de la Amazonia.
- Publicación de la invitación a participar en la Rendición de Cuentas a través de redes sociales (Facebook e Instagram), la página web y una emisión radial, dirigida a los miembros de la comunidad en general.
- Invitaciones impresas entregadas de manera personal a los diferentes grupos de interés.

Difusión del evento por el Facebook de la Universidad de la Amazonia y la página web [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co) institucional – enlace Transparencia.  
<https://www.uniamazonia.edu.co/inicio/index.php/es/gestion-institucional/control-y-rendicion-de-cuentas/informe-de-rendicion-de-cuentas.html>

Se generó un formulario en línea - Formulario de Radicación de Intervenciones para la Audiencia Pública y que de esta forma la comunidad pudiese formular preguntas e intervenciones. Dicho formulario fue divulgado mediante la página web y los medios de comunicación oficial de la institución.  
[https://docs.google.com/forms/d/1gg-Z5dHL9nXXRxxodM2-MR\\_td-BvNLXVI2EWSit8gk/edit](https://docs.google.com/forms/d/1gg-Z5dHL9nXXRxxodM2-MR_td-BvNLXVI2EWSit8gk/edit)

Remisión de correo electrónico: [audienciaspublicas@uniamazonia.edu.co](mailto:audienciaspublicas@uniamazonia.edu.co), además de disponer un espacio para dar lectura y respuesta a las preguntas realizadas por la comunidad durante el evento.

### SESIÓN DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

ITEM	CIUDADANO	RADICACIÓN DE INTERVENCIÓN	MEDIO DE RADICACIÓN	RESPUESTA
1	FRANKLIN ANDRES CARDONA MONTOYA	(...) <i>“Quisiera expresar una inquietud respecto a los acuerdos institucionales que otorgan descuentos sobre la matrícula. Actualmente, estos beneficios —como el descuento por votar, tener hermanos en la universidad, obtener matrícula de honor o representar a la institución cultural o deportivamente— se aplican sobre el valor de la matrícula, que en la mayoría de los casos ya está cubierta por la política nacional de gratuidad. Sin embargo, al momento de liquidar los derechos complementarios (que equivalen al 20% de la matrícula), se calcula ese porcentaje sobre el valor original sin descuentos, y no sobre el valor con descuento. Esto genera una incongruencia: el descuento beneficia al</i>	Comentario transmisión en vivo de Facebook Live	<p>Al respecto, y de acuerdo con la respuesta emitida por la Vicerrectoría Académica de la Institución mediante correo electrónico del 18 de junio de 2025, nos permitimos informar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>La Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en Colombia, establece en el artículo 122 los <b>derechos pecuniarios</b> que por razones académicas pueden exigir las instituciones de educación superior, son los siguientes: <ol style="list-style-type: none"> <li>Derechos de inscripción;</li> <li>Derechos de matrícula;</li> <li>Derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios;</li> <li>Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente;</li> <li>Derechos de grado.</li> <li>Derechos de expedición de certificados y constancias.</li> </ol> <p>Y en el <b>PARÁGRAFO 2</b> Las instituciones de educación superior estatales u oficiales podrán además de los derechos contemplados en este artículo, exigir otros derechos denominados <b>derechos complementarios</b>, los cuales no pueden exceder del 20% del valor de la matrícula. <i>(Negrita fuera del texto).</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Al respecto la H. Corte Constitucional en Sentencia C-654 de 2007, señaló <i>“Así mismo, al tenor de la disposición legal, tales derechos <b>son “pecuniarios”, es decir, de naturaleza económica</b>, lo cual también está en consonancia con la Constitución que los reconoce como legítima fuente de recursos para financiar el servicio educativo, autorizando su cobro en las instituciones del Estado solamente a quienes tienen capacidad de pago y no proscribiendo que los establecimientos particulares los establezcan como justa contraprestación por la capacitación brindada.”</i> <i>(Negrita y subrayado fuera del texto)</i></li> </ol> <p>De lo anterior, se concluye que los costos que puede establecer una institución de educación superior diferentes a los del valor de la matrícula financiera, son: valor de matrícula, costos pecuniarios y costos complementarios.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>El Acuerdo Superior No. 09 de 2007, Estatuto Estudiantil, establece:</li> </ol> </li> </ol>

		<p><i>gobierno nacional, que cubre la matrícula, pero no al estudiante, quien sigue asumiendo los derechos complementarios sobre un valor que no refleja los descuentos a los que tiene derecho. Por ello, considero necesario revisar y actualizar estos acuerdos para que los beneficios realmente se traduzcan en alivios económicos para los estudiantes.” (...).</i></p>	<p>ARTÍCULO 30. MATRÍCULA: Es el acto voluntario, a través del cual, la persona admitida en un Programa Académico adquiere la calidad de estudiante de la Universidad de la Amazonia, que se perfecciona con el registro de los cursos del plan de estudios del respectivo programa académico.</p> <p>ARTÍCULO 32. MATRÍCULA ACADÉMICA: Es el acto por el cual el estudiante o la persona autorizada, oficializa el registro académico correspondiente, para el desarrollo de los cursos del Programa Académico respectivo, una vez efectuado el pago de los <b>derechos pecuniarios</b> correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO 33. REQUISITOS PARA MATRÍCULA: La matrícula de la persona admitida se perfeccionará en la División de Admisiones, Registro y Control Académico o en la dependencia u oficina que corresponda, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1., 2., 3., 4..., 5. <b>Recibo de pago de matrícula y derechos complementarios.</b></li> </ol> <p>4. El Acuerdo Superior No. 02 de 2012, fija los derechos pecuniarios a los estudiantes de pregrado de los programas propios de la Universidad de la Amazonia, y el Artículo Primero establece los diferentes costos pecuniarios que fija la Universidad de la Amazonia.</p> <p>5. El Acuerdo Superior No. 01 de 2012 establece la tabla de matrícula para los estudiantes de los programas de pregrado presenciales propios de la Universidad de la Amazonia.</p> <p>ARTÍCULO 1º. Base de liquidación. Los valores correspondientes a los <b>derechos de matrícula</b> para todos los Programas de Pregrado propios presenciales ofrecidos por la institución en la sede de Florencia, se liquidarán con base en el total del ingreso obtenido por las cabezas del grupo familiar del estudiante o de éste, según corresponda, durante el año inmediatamente anterior a cada matrícula.</p> <p>Ahora bien, en torno a los descuentos realizados, el Acuerdo Superior No. 09 de 2007 en el artículo 89 establece que los reconocimientos que se le otorgan a los estudiantes de la Universidad de la Amazonia.</p> <p>ARTÍCULO 89. RECONOCIMIENTOS: Se concederán de acuerdo con lo normado para tal fin, a los estudiantes que sobresalgan en actividades académicas, de investigación, artísticas, culturales, deportivas o de servicio a la comunidad. Los reconocimientos que otorgará la Universidad serán los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Matrícula de Honor.</li> <li>2. Reconocimiento por Actividades de Investigación.</li> <li>3. Estímulos por Representación estudiantil deportiva y/o artística.</li> </ol>
--	--	---	---

			<p>4. Exaltación de Méritos. 5. Monitoria.</p> <p>Así mismo, los artículos 92, 94, 96, 97 y 98 parágrafo 2, establecen los porcentajes o valores que se descontarán del valor de la matrícula, de allí que aun en entrada en vigencia la Ley 2307 de 2023, política de gratuidad en la matrícula de los estudiantes de los programas de pregrado de las instituciones de educación superior públicas en Colombia. Sin embargo, en el Artículo 2°. Gratuidad.</p> <p>A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno Nacional garantizará la financiación necesaria para asegurar la gratuidad <b>en el valor de la matrícula</b> de los programas de pregrado en instituciones de educación superior pública. <i>(Negrita y subrayado fuera del texto)</i></p> <p>En complemento, el Reglamento Operativo de la Política de Gratuidad en la Matrícula establece que dicho beneficio se aplica al valor de la matrícula ordinaria neta, la cual define en el parágrafo 1 como el valor de la matrícula menos descuentos o apoyos dados por las instituciones de educación superior.</p> <p>Artículo 9. Descripción del beneficio. El beneficio que se otorga en el marco de la Política de Gratuidad en la Matrícula consiste en el pago del valor de la matrícula ordinaria neta de los estudiantes de programas pregrado de las IES públicas, con cargo a los recursos que el Gobierno Nacional destine, durante los periodos a cubrir en los términos del presente reglamento.</p> <p>Parágrafo 1. La matrícula ordinaria neta corresponde al valor inicialmente liquidado por las instituciones de educación superior públicas por concepto de matrícula, menos la aplicación de los descuentos o apoyos a los que el estudiante tenga derecho tales como: votaciones por sufragio electoral, becas, apoyos de las entidades territoriales y de las mismas instituciones de educación superior públicas u otras fuentes o conceptos. <b><u>Este valor no incluye el pago de derechos pecuniarios por cursos intersemestrales, derechos de grado, cobros complementarios, extraordinarios, extemporáneos, administrativos, ni ningún otro derecho pecuniario o concepto que no esté explícitamente contemplado en el presente reglamento.</u></b> <i>(Negrita y subrayado fuera del texto)</i></p> <p>En este orden de ideas, queda claro que es directriz nacional la forma como se aplica el beneficio de la política de gratuidad y que en consecuencia la Universidad de la Amazonia ajusta sus normativas al reglamento operativo y a la política de gratuidad de la matrícula. El MEN determinó dentro de los principios rectores para la gratuidad, es la ampliación de la cobertura, dado que, al aplicar los descuentos en la matrícula a los estudiantes de cualquier universidad pública de Colombia, se maximizan los recursos económicos y presupuestales favoreciendo a más colombianos que desean acceder a la educación superior.</p>
--	--	--	--



ITEM	CIUDADANO	RADICACIÓN DE INTERVENCIÓN	MEDIO DE RADICACIÓN	RESPUESTA
2	WILMER RÚA	¿Qué implicaciones tiene la Universidad al lograr una Acreditación Institucional?	formato FO-S-DE-05-02 "Formato de Inscripción de Intervenciones en Audiencia Pública	<p>Respecto a esta pregunta, tras el análisis del comité técnico y temático, la respuesta es delegada al Vicerrector Académico Magister Javier Martínez Plazas quien interviene antes de finalizar el evento con la respectiva respuesta, adicionalmente queda grabada en el en vivo, y se sube de manera permanente el enlace para todos aquellos que deseen visualizarla nuevamente y realizar ejercicios de veeduría ciudadana.</p> <p><a href="https://www.facebook.com/uniamazonia.edu.co/videos/1591171168953983/?rvid=1NjuaerenJMr8hHg">https://www.facebook.com/uniamazonia.edu.co/videos/1591171168953983/?rvid=1NjuaerenJMr8hHg</a></p> <p>(...) <i>“Algo muy importante dentro del proceso de acreditación institucional es comprender que este tipo de acreditación se basa en la mejora continua, entonces implicaciones de lograr la acreditación institucional primero compromiso administrativo, compromiso docente, compromiso estudiantil, compromiso graduados, compromiso del sector productivo, porque la mejora continua solo se logra a medida que actuamos e interactuamos entre todos por un bien común; sin articulación, no logramos la acreditación institucional, la primera implicación es el trabajo conjunto entre todos para poder avanzar en la calidad educativa, segundo algunos beneficios dentro de los programas que tienen el gobierno nacional porque eso nos va a permitir presentarnos a algunas convocatorias y poder llegar a obtener algunos recursos institucionales, además todo el tema que tiene que ver con la legitimidad a los procesos valida que lo que estamos haciendo lo estamos haciendo como tiene que ser de manera correcta.</i></p> <p><i>En términos de docencia, si se logra la acreditación institucional, válida que los procesos curriculares y pedagógicos estén alineados a las necesidades del contexto.</i></p> <p><i>Desde el punto de vista administrativo, se valida que el uso de los recursos está siendo asignado a las prioridades de la universidad.</i></p> <p><i>Y desde el punto de vista de la permanencia, de la cobertura, de la atención y de la graduación, todos esos procesos que se han validado a través de la acreditación de alta calidad, para concluir, entonces implicaciones directas mayor compromiso, mejores oportunidades de obtener recursos y certificación de que estamos haciendo las cosas de manera correcta” (...)</i></p>